



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-42461616- -INSSJP-GPEIS#INSSJP - Resolución - Aprobación Sub Programa de Colonias Recreativas - Deja sin efecto Resolución 1610/DE/09.-

VISTO el EX-2021-42461616- -INSSJP-GPEIS#INSSJP, la Ley N° 19032 y modificatorios, las Resoluciones N° 585/DE/08 y N° 1610/DE/09, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud, atendiendo a las particularidades e idiosincrasia propias de las diversas jurisdicciones provinciales y de las regiones del país.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del Instituto, en especial tanto por el Artículo 6° de la mentada Ley N° 19.032 como por el Artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que en lo que aquí respecta, cabe recordar que el Artículo 3° de la aludida ley de creación, facultó a este Instituto a prestar servicios vinculados a la promoción cultural y la recreación.

Que en dicho sentido, mediante Resolución N° 585/DE/08 se aprobó el Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio Comunitaria - "Prevenir para seguir creciendo", destinado a mejorar integralmente la salud de las personas afiliadas de este Instituto, fomentando su autonomía funcional, su participación activa en el control de sus patologías, su integración social y el pleno ejercicio de sus derechos a partir de la generación y aprovechamiento de espacios y vínculos participativos, asociativos y vinculares.

Que a su turno y en el marco del Programa antedicho, mediante Resolución N° 1610/DE/09 se aprobó el Sub Programa Colonia de Vacaciones para Adultos Mayores, con el objetivo de generar un espacio de encuentro en

época estival para las personas afiliadas de este Instituto, a fin de evitar la interrupción de los procesos de integración iniciados durante el año en el seno de las distintas actividades sociopreventivas desarrolladas.

Que atento los promisorios resultados obtenidos desde su entrada en vigencia, la Gerencia de Participación e Inclusión Social se abocó al desarrollo de un proyecto que amplíe los alcances de su predecesor, tanto a nivel temporal como prestacional.

Que desde el punto de vista temporal, la propuesta así concebida procura proyectar el desarrollo de actividades recreativas a lo largo de todo el año, no sólo durante la época estival, fortaleciendo y profundizando los efectos beneficiosos que las mismas tienen sobre la salud e integridad psico – física de las personas afiliadas participantes, promoviendo su autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad.

Que en suma, lo así proyectado constituye una progresión evolutiva del Sub Programa oportunamente aprobado, plasmando y materializando derechos reconocidos expresamente por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (aprobada mediante Ley 27.360), tales como el de participación e integración comunitaria y el de libre acceso a actividades de recreación, esparcimiento y deporte.

Que en tales términos, se propicia oportuno aprobar el nuevo SUB PROGRAMA DE COLONIAS RECREATIVAS en el marco del Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio Comunitaria aprobado por Resolución N° 585/DE/08, delegando en la Gerencia de Participación e Inclusión Social el dictado de la reglamentación, adopción de medidas y aprobación de los instrumentos necesarios para la instrumentación del mismo.

Que en sentido paralelo, cabe destacar que a fin de fortalecer el valor e impacto de las mentadas actividades, el SUB PROGRAMA DE COLONIAS RECREATIVAS prevé la elaboración y desarrollo de las mismas a partir de la gestión asociada con otras instituciones u organismos, denominados en su conjunto Efectores Comunitarios (Universidades, Centros de Jubilados y Pensionados, Municipios, entre otros).

Que atento lo expuesto, se propicia también aprobar el modelo de Convenio de Colaboración a suscribirse con los mentados Efectores, a fin de implementar las actividades previstas en el Sub Programa ya aludido.

Que finalmente, y a los fines de un mejor ordenamiento normativo, se propicia expresamente dejar sin efecto la Resolución N° 1610/DE/09.

Que la Gerencia de Participación e Inclusión Social, la Gerencia Económico Financiera, la Subdirección Ejecutiva, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Sub Programa Colonias Recreativas en el marco del Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio Comunitaria aprobado por Resolución N° 585/DE/08, que como Anexo I (IF-2021-53822954-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de Convenio de Colaboración a suscribirse con Efectores Comunitarios, destinado a implementar las actividades previstas en el Sub Programa aprobado por el artículo que antecede, que como Anexo II (IF-2021-53823197-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente .

ARTÍCULO 3°.- Delegar en el/la titular de la Subdirección Ejecutiva, el/la titular de la Gerencia de Participación e Inclusión Social, indistintamente, y/o a quien éstos expresamente designen, la suscripción de los Convenios cuyo modelo fuera aprobado mediante el Artículo 2° de la presente, instruyendo al suscriptor la protocolización en el Sistema de Gestión Documental Electrónica y remisión de un original a la Unidad Secretaría Administrativa para su resguardo.

ARTÍCULO 4°.- Delegar en la Gerencia de Participación e Inclusión Social el dictado de la reglamentación, adopción de medidas y aprobación de los instrumentos necesarios para poner en marcha el sub programa aprobado en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Facultar a la Gerencia de Participación e Inclusión Social a aprobar mediante acto dispositivo los montos y condiciones de otorgamiento, liquidación, pago y rendición de los subsidios previstos en el Sub Programa aprobado por medio de la presente, previa intervención de la Gerencia Económico Financiera para determinar la razonabilidad de los montos de las asignaciones económicas.

ARTICULO 6°.- Imputar las erogaciones derivadas de la implementación del Sub Programa creado en el Artículo 1° de la presente, a la Partida Presupuestaria N° 5140703, Centro Gestor N° 9915.

ARTÍCULO 7°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1610/DE/09, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-42461616- -INSSJP-GPEIS#INSSJP - Anexo I - Aprobación Sub Programa Colonias Recreativas.-

ANEXO I

SUBPROGRAMA DE COLONIAS RECREATIVAS

I. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución N° 1610/DE/09 este Instituto aprobó el Sub Programa Colonia de Vacaciones para Adultos Mayores, en el marco del Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio Comunitaria – “Prevenir para Seguir Creciendo” (Resolución N° 585/DE/08).

Dicho Sub Programa, tuvo como objetivo principal generar un espacio de encuentro en época estival para las personas afiliadas de este Instituto, a fin de evitar la interrupción de los procesos de integración iniciados durante el año en el seno de las distintas actividades sociopreventivas desarrolladas. Así, se concibió el desarrollo de actividades grupales y comunitarias que tengan como meta niveles de vida que procuren y resguarden la salud y autonomía de las Personas Mayores.

Las Colonias de Vacaciones se constituyeron en el ámbito propicio a partir del cual hacer efectivo el denominado “cambio de paradigma de la vejez”, concibiendo a las Personas Mayores como verdaderos sujetos activos de derechos.

II. FUNDAMENTACIÓN

Atento los promisorios resultados obtenidos desde su entrada en vigencia, la Gerencia de Participación e Inclusión Social ha elaborado un proyecto tendiente a extender los alcances de las actividades desarrolladas, más allá de la época estival, plasmando y materializando los derechos reconocidos expresamente por la Convención

Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (aprobada mediante Ley 27.360), tales como el de participación e integración comunitaria y el de libre acceso a actividades de recreación, esparcimiento y deporte.

La propuesta así concebida procura proyectar el desarrollo de actividades recreativas a lo largo de todo el año, fortaleciendo y profundizando los efectos beneficiosos que las mismas tienen sobre la salud e integridad psico – física de las personas afiliadas participantes, promoviendo su autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad.

Paralelamente, el presente subprograma promueve una concepción integral y comunitaria de la persona afiliada, vinculando las actividades recreativas a desarrollarse con distintos programas o prestaciones sociales del Instituto.

En suma, la Gerencia de Participación e Inclusión Social ha trabajado en un proyecto que, materializando los objetivos propuestos, signifique una progresión evolutiva del Sub Programa oportunamente aprobado.

III.- OBJETIVO GENERAL

Generar un espacio de permanente encuentro comunitario entre las personas afiliadas al Instituto, a fin de desarrollar actividades sociopreventivas de recreación y esparcimiento preventivas que mejoren su salud y calidad de vida.

IV.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Incentivar la participación de las personas afiliadas en actividades sociopreventivas de recreación y esparcimiento a lo largo de todo el año;
- Fortalecer el intercambio social y los vínculos entre pares;
- Fomentar conductas que coadyuven al mantenimiento o mejora de la salud, incrementando la independencia y autonomía de las Personas Mayores;
- Desarrollar un abordaje integral de las necesidades de las personas mayores, concibiendo a estas desde su entorno comunitario, a fin de poner a su disposición las distintas alternativas prestacionales previstas en los programas del Instituto;

V.- POBLACIÓN OBJETIVO

Serán destinatarios de las actividades objeto del presente Sub Programa, las personas afiliadas al Instituto de todo el país, priorizando la participación de aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad sociocomunitaria constatada por los equipos locales.

Asimismo, podrán formar de las actividades en cuestión, las personas no afiliadas que reúnan condiciones que justifiquen su inclusión.

VI.- METODOLOGÍA PROGRAMÁTICA

A fin de posibilitar el fortalecimiento del impacto de las actividades previstas por el presente Sub Programa, y hacer partícipes del mismo a las personas afiliadas de este Instituto en todo el país, las Colonias Recreativas se enmarcarán en Proyectos a cargo de Efectores Comunitarios.

Dichos Efectores Comunitarios tendrán a su cargo la selección y organización de los recursos humanos que, bajo su dependencia, sean necesarios para el desarrollo de las Colonias Recreativas y la realización de actividades en cada caso proyectadas.

VII.- RECURSOS HUMANOS

De conformidad con lo previsto por el Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio Comunitaria, los Recursos Humanos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Sub Programa, deberán ser provistos por cada Efecto Comunitario.

Cada Proyecto podrá involucrar Recursos Humanos Extraintitucionales específicos en función al alcance y modalidad que los mismos posean, conforme el siguiente detalle:

a) **Coordinador/a de Proyecto:** será la persona responsable del Proyecto y encargado/a de velar por el adecuado desarrollo de todas las actividades que se realicen en el marco de la Colonia Recreativa.

Perfil: Profesionales, estudiantes, personas con idoneidad y experiencia en las temáticas abordadas.

b) **Auxiliar/es:** serán las personas encargadas de efectuar el seguimiento y acompañamiento de las personas afiliadas en lo que respecta a las distintas prestaciones que se desarrollen en el marco de la Colonia Recreativa, trabajando como apoyo del/de la Coordinador/a del Proyecto.

Perfil: Profesionales, estudiantes, personas con idoneidad y experiencia en las temáticas abordadas.

c) **Tallerista/s:** serán las personas encargadas del dictado de la/s actividad/es recreativa/s.

Perfil: profesionales, estudiantes, personas con idoneidad y experiencia en las temáticas abordadas.

d) **Auxiliar/es Técnico/s:** serán las personas encargadas de asistir a los/las talleristas en el dictado de las actividades recreativas.

Perfil: profesionales, estudiantes, personas con idoneidad y experiencia en las temáticas abordadas.

VIII.- RECURSOS FÍSICOS

Las actividades serán desarrolladas en espacios al aire libre o cubiertos, pudiendo incluir las mismas la realización de actividades acuáticas.

Los espacios seleccionados deberán ser adecuados para el desarrollo de las actividades previstas, en un todo de conformidad con lo previsto en el Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio Comunitaria.

IX.- SUBSIDIOS

De conformidad con lo previsto en el Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio Comunitaria, el Instituto abonará a los Efectores Comunitarios un subsidio destinado al desarrollo de las actividades previstas por el presente Sub Programa.

Sin perjuicio de las previsiones contenidas en el referido Programa marco, las Colonias Recreativas podrán incluir el pago de subsidios modulados específicos, en función a las distintas actividades que se desarrollen:

A. Módulo Alimentario: destinado a contribuir al otorgamiento de desayuno, merienda y/o viandas a las personas afiliadas que participen de las actividades objeto del Programa;

B. Módulo Sociopreventivo Grupal: destinado a solventar el desarrollo de actividades sociopreventivas complementarias que se enmarquen en el Programa de Promoción y Prevención Socio Comunitaria del Instituto;

C. Módulo de Autocuidado Individual: destinado al otorgamiento de servicios tales como Enfermería, Pedicuría y/o Actividades No Grupales en el marco de las Colonias Recreativas;

D. Módulo Acompañamiento Profesional: orientado a la gestión asociada con el Efector Comunitario de servicios complementarios de acompañamiento a las personas afiliadas participantes de las Colonias Recreativas (ej. Trabajadores Sociales, Psicólogos, Nutricionistas, etc.).

E. Módulo Infraestructura: destinado a la realización de obras de adecuación edilicia que resulten necesarias para garantizar la continuidad de las actividades de Colonia Recreativa a lo largo de todo el año.

F. Módulo Movilidad: destinado a asistir a los Efectores Comunitarios en el otorgamiento de servicios de traslado y movilidad de las personas afiliadas, desde su lugar o ámbito de residencia, hasta la sede donde se desarrollen las actividades de Colonia, procurando evitar que las barreras geográficas impidan su participación.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2021.06.15 20:56:57 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica

Date: 2021.06.15 20:56:57 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-42461616- -INSSJP-GPEIS#INSSJP - Anexo II - Modelo de Convenio - Sub Programa Colonias Recreativas -

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA EL DESARROLLO DE COLONIAS RECREATIVAS

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado en este acto por, en su carácter de con domicilio legal en Perú N° 169, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL INSTITUTO”, por una parte; y representado/a en este acto por en su calidad de con domicilio legal, en adelante “EL EFECTOR”, en conjunto LAS PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, en el marco del SUBPROGRAMA DE COLONIAS RECREATIVAS aprobado por RESOL-2021-833-INSSJP-DE#INSSJP, sujeto a las siguientes CLÁUSULAS.

PRIMERA: EL EFECTOR ha solicitado tomar a su cargo la implementación de Colonias Recreativas para las personas afiliadas al INSTITUTO.-

SEGUNDA: EL EFECTOR formulará y presentará los “Proyectos de Colonias Recreativas” para su aprobación por parte de EL INSTITUTO, en el marco del Sub Programa de Colonias Recreativas y en cumplimiento de la normativa reglamentaria y complementaria correspondiente. Dichos Proyectos detallarán el aporte de cada una de LAS PARTES para la realización de las actividades recreativas correspondientes.-

TERCERA: LAS PARTES podrán suscribir Actas Complementarias al presente a fin de establecer el plan de trabajo, los plazos y toda otra circunstancia vinculada al desarrollo y cumplimiento de los objetivos objeto del presente Convenio.-

CUARTA: EL EFECTOR se compromete a desarrollar las actividades contenidas en el Proyecto de Colonias Recreativas dentro de los criterios definidos por EL INSTITUTO tanto en el Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio Comunitaria como en el Sub Programa de Colonias Recreativas, su normativa reglamentaria y complementaria pertinente. EL EFECTOR asume a su cargo tanto la organización de las aludidas actividades, como la administración y aplicación pertinente de los montos que para ese fin le abone EL INSTITUTO en concepto de subsidio/s, no pudiendo éstos últimos ser utilizados para otros fines que los explicitados.-

QUINTA: EL EFECTOR presentará a finales de cada mes ante la Unidad de Gestión Local correspondiente de EL INSTITUTO, la documental que respalde la utilización de los fondos recibidos y la afectación de los mismos al desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio. Se establece que los importes que surjan de cada presentación como no utilizados por EL EFECTOR en el período considerado, serán deducidos por EL INSTITUTO en el total a abonar del mes siguiente a la presentación; o bien serán devueltos por EL EFECTOR a EL INSTITUTO, en caso de tratarse de los correspondientes al último período aprobado. -

SEXTA: EL EFECTOR se compromete a permitir la supervisión y/o auditoría que EL INSTITUTO disponga sobre las actividades desarrolladas y sobre el destino de los fondos que le otorga. Asimismo, durante la supervisión, EL EFECTOR se compromete a prestar la colaboración necesaria y estará a disposición de EL INSTITUTO cuando este así lo requiera.-

SÉPTIMA: EL EFECTOR se compromete a facilitar y colaborar en la implementación de actividades de capacitación y/o concientización (v. gr. talleres, seminarios, clases, cursos, charlas) u otras actividades y/o prestaciones sociales que EL INSTITUTO considere pertinentes para llevar a cabo, directa o indirectamente, el mejor desarrollo tanto del Sub Programa Colonias Recreativas como de las demás alternativas existentes en el Menú Prestacional del Instituto.-

OCTAVA: EL EFECTOR deberá exhibir un CARTEL o AVISO en el cual se detalle la gratuidad de las actividades objeto del presente, y la mención de que las mismas son desarrolladas en el marco del Sub Programa de Colonias Recreativas, conforme el diseño y demás características que oportunamente establezca EL INSTITUTO.-

La condición de “SOCIO” de EL EFECTOR u otra similar no constituirá un requisito para la inclusión de las personas afiliadas a EL INSTITUTO en las actividades objeto del presente Convenio.-

NOVENA: EL EFECTOR se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que acceda como consecuencia del presente Convenio, de acuerdo con los alcances de lo establecido por la Ley 25.326, y a hacer respetar este deber por los recursos humanos que afecte al desarrollo de las actividades de Colonias Recreativas.-

DÉCIMA: EL EFECTOR será responsable de forma exclusiva por los recursos humanos que contrate o disponga para la realización de las actividades que se efectúen en el marco del presente Convenio. EL INSTITUTO no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de los recursos humanos designados por EL EFECTOR para la ejecución de las acciones objeto del presente Acuerdo.-

DÉCIMO PRIMERA: EL EFECTOR no podrá ceder el presente Convenio sin previa autorización expresa por parte de EL INSTITUTO. La cesión realizada en violación a las previsiones contenidas en la presente cláusula facultará a EL INSTITUTO a dar por rescindido con causa y de pleno derecho el presente Acuerdo.-

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos

semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del mismo.-

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos relacionados con el presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que de ellas emanen.-

DÉCIMO CUARTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por iguales períodos indefinidamente, salvo notificación fehaciente de algunas de LAS PARTES con una antelación de treinta (30) días corridos, a la fecha de su vencimiento. Asimismo, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindirlo, sin invocación de causa, debiendo manifestar con una antelación de treinta (30) días corridos dicha voluntad y sin que ello origine responsabilidad alguna para las mismas, no pudiendo afectarse las actividades en curso de ejecución.-

DÉCIMO QUINTA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación, aplicación y/o aplicación del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a agotar en primera instancia todas las medidas tendientes a poner fin al conflicto, por intermedio de las personas que de mutuo acuerdo designen especialmente a tal efecto. En caso de no arribarse a un acuerdo, se someten a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, fijándose para tal efecto los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones que se practiquen, subsistiendo dichos domicilios hasta que en forma fehaciente se notifique algún cambio.-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de, a los días del mes.....de 20....-